



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO

Radicado Interno: 2023-00003

Juzgado Origen: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Radicado: 68-276-40-03-001-2022-00467-00

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: Herederos Indeterminados CESAR IVÁN HIGUERA DUARTE (Q.E.P.D.) y ADRIANA LEYTON ORTIZ

Al Despacho de la señora jueza, informándole que el Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca, comisionó a este estrado judicial para la práctica de la diligencia de secuestro. Para lo que estime proveer.

La Esperanza, 31 de marzo de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, diez de abril de dos mil veintitrés

Como primera medida advierte la suscrita que los días 03 al 07 de abril de 2023, fueron inhábiles (Semana Santa), ahora bien, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, mediante providencia del 15 de febrero de 2023, dispuso comisionar a ésta operadora judicial para practicar el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°261-59796 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira, Norte de Santander, ubicado en el predio rural las Vegas del Oriente de este Municipio, de propiedad de la demandada ADRIANA LEYTON ORTIZ; donde no obstante haber conferido facultades para fijar fecha y hora para la realización de la misma, nombrar el secuestro, no lo fue la facultad para subcomisionar. Por lo que, previamente a impartir el trámite correspondiente se le solicita al comitente conferir dicha facultad.

De otra parte, a la parte actora se le requiere para que allegue el documento donde consten los linderos del referido inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb36ac0e95c7ebc64fab936c81a1e74b5897dc378e0f7be4fc30359de9662e53**

Documento generado en 10/04/2023 02:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>